



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXIX

Viernes 6 de noviembre de 1964

Núm. 134

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 30-64

Precios oficiales de venta al público para el mes de NOVIEMBRE de 1964.

ACEITE DE OLIVA.—Quedan en libertad de precio todos los aceites de oliva comestibles, tanto envasados como a granel.

Se recuerda la obligatoriedad por parte de almacenistas y detallistas de tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, aparte de las sanciones que les puedan corresponder por ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al mismo precio que tuviesen señalado para el aceite a granel.

ACEITES DE SEMILLAS.—Los aceites de semillas importados, así como los procedentes de semillas tratadas en el territorio nacional, se venderán al público al precio de 22'00 pts. litro, envase aparte a devolver.

Los aceites de orujo de aceituna refinados y los de semilla de algodón refinados, de producción nacional, se venderán al público, envasados, al precio de 22'00 pts. litro, envase aparte a devolver.

ACEITE DE CACAHUET.—El precio de venta al público de esta clase de aceite no podrá ser inferior al señalado como de protección para los aceites de oliva vírgenes hasta un grado de acidez, más los márgenes de comercialización.

Todos los aceites de semillas y de cacahuet, han de venderse al público envasados, en cualquier clase de envase de capacidad comprendida entre un cuarto de litro y múltiplos de éste hasta 50 litros y al amparo de marca registrada.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

HUEVOS

Quedan en libertad de precio y circulación, según determina la Circular número 5/64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 96, de fecha 21 de abril de 1964.

Esto no obstante, los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de 3 ptas. en docena, sobre los precios de compra que abonen, a excepción de los huevos de calidad SS de más de 65 gramos de peso unitario, que gozarán de libertad de margen comercial, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, siendo responsables en caso contrario.

Igualmente, todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Quando se trate de industriales que se dediquen al envasado de huevos frescos, bajo marca comercial responsable con precinto de garantía y determinación de su contenido en orden a la clasificación comercial, se le reconoce hasta 2'50 pesetas docena por los gastos que ello represente, sea cual fuere el envase que utilicen, excepto la clase SS, que no se fija limitación para los gastos de envasado.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos.....	7'10 pts.
«Pan candeal», pieza de 500 gramos.....	4'70 pts.
«Pan flama», pieza de 800 gramos.....	6'80 »
«Pan flama» pieza de 500 gramos.....	4'50 »

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de

pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

	Ptas. Kg.
Terciada	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores....	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

ARROZ

Blanco primera, a 13'00 ptas. kilo y blanco primera matizado a 13'20 pesetas kilo.

Sobre los precios de este artículo no podrán incrementarse impuestos ni gravámenes de ninguna clase.

Stock en poder de almacenistas

Para atender los pedidos que formulan los detallistas, los almacenistas de coloniales que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán en todo momento de las cantidades precisas del de regulación.

Obligación de los detallistas

En los establecimientos detallistas deberá figurar en sitio visible al público un cartel en el que se indique la venta de arroz de regulación, clase «primera», y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de octubre de 1964.—El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña. 3145

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Compañía Telefónica Nacional de España», en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación en Dueñas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a la «Compañía Telefónica Nacional de España» la instalación de un centro de transformación de 50 K. V. A. 13,2 KV./230-133-V., en Dueñas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 19 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya. 2937

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRUCCIÓN

CONVOCATORIA

Orden Ministerial número 4.445/64 (D) de fecha 15 de octubre de 1964, inserta en el «Diario Oficial» número 234 de 17 del mismo mes, por la que se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada

Orden Ministerial núm. 4.445/64 (D).—A propuesta de la Jefatura de Instrucción y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indica:

Maniobra	40
Artillería.. ..	30
Radar.. ..	25
Electricidad.. ..	60
Mecánica	200
Radiotelegrafía... ..	100
Electrónica... ..	20
Sonar... ..	25

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma 4.^a de la Orden Ministerial 3.265 de 1959 (D. O. núm. 252), y que son las siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1965.

b) Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1965.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica en el anexo del «Diario Oficial» núm. 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores cursados en las Escuelas de empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del

Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, sin cuyo requisito no serán admitidas, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina, a partir de la fecha de su incorporación al Cuartel de Instrucción, al ser declarados "aptos", y una vez superado el período de seis meses que comprende la instrucción y ambientación. En dichas instancias harán constar además la Especialidad o Especialidades en las que desean ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados. Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, o con arreglo al modelo inserto en el "Diario Oficial de Marina", número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificaciones en alguno de los documentos aportados llevarán implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 30 de noviembre de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de enero de 1965, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de enero de 1965, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y un examen elemental sobre Aritmética y Geografía, práctica de escritura al dictado y Cultura General para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses dedicados a la Instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del *Galatea*, donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especiali-

dades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias, o que se encuentre efectuando curso de aptitud, que reúna las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distinguen por su policía.

Las solicitudes, con informes lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursados a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades Jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1965 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º

b) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1965, durante el período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre 1 y 31 de enero de 1965, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ella figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará brigadas independientes, y no desempeñará más destinos y funciones que las puramente militares o maríneas, en las que no concurrirá con personal de Marinería ajeno a las brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados "aptos" firmarán un compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar

baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando un consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabo segundo Especialista será promovido automáticamente a Cabo primero mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265 de 1959 (D. O. núm. 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plazas les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid 15 de octubre de 1964.—Nieto.

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

3053

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

Nota-anuncio

Por el contratista don Emerenciano Castriño Moratinos, con residencia en Palencia, calle de Calvo Sotelo, E, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Tratamiento superficial del pavimento de la C. P.-412, de Torquemada a Cordovilla, p. k. 0,0 al 6,520 y C. P.-413, de Quintana a Astudillo, p. k. 45,5 al 50,9".

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las entidades o particulares que

se consideren afectados por las responsabilidades a que se refiere el artículo 7.º de la Ley 96-1960, puedan facilitar a los órganos competentes o a las personas que están legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Transcurrido el indicado plazo, si no hubieran presentado reclamaciones al efecto, se continuará la tramitación del oportuno expediente.

Palencia 30 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

3115

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Delegación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

Información pública

"Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre SAN NICOLAS DEL REAL CAMINO Y VILLALUMBROSO (Palencia), y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la Delegación Provincial de Transportes de Palencia, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y Tarifas".

"Durante el mismo plazo, las Entidades y los particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Delegación Provincial de Transportes, el funcionamiento de su derecho y el propósito de ejercitarlo".

"Se convoca expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial; a la Junta vecinal de San Nicolás del Real Camino; al Ayuntamiento de Moratinos, Lagartos, Villeda, Villada, Pozo de Urama, San Román de la Cuba, Abastas, Añoza, Villatoquite y Villalumbroso; al Sindicato Provincial de Transportes; a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; a la Compañía de Ferrocarriles de Castilla y Es-

pañola de Ferrocarriles Secundarios; a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles como concesionaria de los servicios regulares de transporte de viajeros entre Burgos y León y entre Sahagún y Palencia y a don Eustoquio Gómez Caballero, titular del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villarrobojo y Palencia, por tener puntos de contacto en su itinerario con el que se pretende establecer".

Palencia 27 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3116

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente número 173-1964, sobre declaración de herederos abintestato, por defunción de don Pablo López Dueñas, hijo de Félix y Elifa, de estado viudo, sin descendientes, cuyo fallecimiento ocurrió en Dueñas, el día DOS DE DICIEMBRE DE 1959, sin haber otorgado testamento, cuyo expediente se sigue a favor de sus dieciocho sobrinos doña María Cruz López Romero, don Leandro, doña Juliana, doña Valentina y doña Victoria Carpintero López, don Luis-Macario, don Angel-Demetrio, don Félix Jorge, don José-Francisco y doña María del Pilar Delfina López Alonso, don Félix, don Vicente-José y doña Valentina López López, don Pedro, don Jesús y don Mariano López Tijero, doña Consuelo-Martina y don Mariano-Antonio López Andretti.

Por medio del presente y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Palencia a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

3054

Administración Municipal

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que en Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes. B arcena de Campos 3 de noviembre de 1964.—El Alcalde, P. Franco.

3150

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes. Barcena de Campos 3 de noviembre de 1964.—El Alcalde, P. Franco.

3149

RENEDO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Renedo de Valdavia 3 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Isidoro Alonso.

3143

REVILLA DE CAMPOS

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Revilla de Campos 2 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Luis Blanco.

3140

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

El primer día hábil después de transcurridos los veinte, también hábiles, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, las siguientes subastas:

A las 9 horas la de pastos del [monte Mata del Valle, pueblo de Aviñante,] con un tipo base de tasación de 6.480 pesetas e índice de 12.960.

A las 9'15 la del monte Carrera de Cuerno, pueblo de Cornón, con un tipo base de 3.960 pesetas e índice de 7.920.

A las 9'30 la del monte Rozado, pueblo de Cornón de la Peña, con un tipo base de 2.640 pesetas e índice de 5.280.

A las 9'45 la del monte Hoyo Espinar, de Pino de Viduerna, con un tipo base de 3.240 pesetas e índice de 6.480.

A las 10, la del monte Fuente la Virgen y otros, pueblo de Santibáñez, con un tipo base de 5.280 e índice de 10.560.

A las 10'15, la del monte Valcárcel, pueblo de Santibáñez, con un tipo base de 2.640 pesetas e índice de 5.280.

A las 10'30, la del monte Otero y Arganchal, pueblo de Viduerna, con tipo base de 2.700 e índice de 5.400.

A las 10'45, la del monte Peña Mediana y otros, pueblo de Villafría, con un tipo base de 8.000 pesetas e índice de 16.000.

A las 11, la del monte Valle del Tricho, pueblo de Villafría, con un tipo base de 1.000 pesetas e índice de 2.000.

A las 11'15, la del monte Royada, pueblo de Villalbeto, con un tipo base de 2.340 pesetas e índice de 4.680.

A las 11'30, la del monte Alto, pueblo de Villanueva, con un tipo base de 4.680 pesetas e índice de 9.360.

A las 11'45, la del monte Peña del Fraile y otros, de Villanueva, con un tipo base de 520 pesetas e índice de 1.040.

A las 12, la del monte Arenal y Horcada, pueblo de Villaoliva, con un tipo base de 7.560 pesetas e índice de 15.120.

A las 12'15, la del monte Carpín del Montero y otros, pueblo de Villaverde, con un tipo base de 6.120 pesetas e índice de 12.240.

El aprovechamiento será por cinco anualidades.

Santibáñez de la Peña 30 de octubre de 1964.—El Alcalde, Emilio García.

3079

VERTAVILLO

Anuncio de subasta

Acordado por este Ayuntamiento y debidamente autorizado por la Jefatura Forestal de la provincia, y no habiéndose presentado reclamación contra los pliegos de condiciones, se anuncia la subasta del aprovechamiento de pastos de los montes municipales de este Municipio, que se detallan:

Monte de "La Tiñosa", número E-13, para 2.500 lanares, por el precio de tasación base de 45.000 pesetas e índice de 90.000 pesetas.

Monte de "Valdelobos", número E-14, para 500 lanares, por el precio de tasación de 9.000 pesetas e índice de 18.000 pesetas.

La duración del aprovechamiento que se subasta es de un año.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta localidad, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha subasta se celebrará conforme al

pliego de condiciones generales aprobados por la Superioridad y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de septiembre de 1952, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores, consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, el 4 % del importe de la tasación base de cada uno de los aprovechamientos. Quien resulte adjudicatario, presentará la garantía definitiva del 10 % del precio de adjudicación.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior, también hábil, al de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Vertavillo 31 de octubre de 1964.—El Alcalde, E. del Moral.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle..., número..., en posesión del documento nacional de identidad, número..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... de fecha..., en el monte de..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

En... de... de 1964.

El Interesado,

VERTAVILLO

Anuncio de subasta

En virtud del plan de aprovechamientos forestales del año actual, y según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 4.000 estéreos de leña, clasificado en el Grupo 3.º, procedente del monte de Propios denominado "LA TIÑOSA", número E-13 del Catálogo de utilidad pública de la provincia, por el tipo de licitación base de SETENTA Y SEIS MIL pesetas y precio índice de NOVENTA Y CINCO MIL pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente lo represente, extendidas en papel de 6.ª clase y según el modelo que señala la Orden del M. de Agricultura de 4 de agosto de 1952, debiendo acompañar la documentación que señala el Reglamento de Contratación de las Corpo-

raciones locales, y certificado profesional correspondiente.

La fianza provisional que habrán de constituir los que deseen tomar parte en la subasta, será del 4 por 100 del precio base, o sea TRES MIL CUARENTA pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado o precintado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al anterior inclusive, al de la celebración de la subasta, durante las horas de oficina, en cuyo sobre deberá consignarse lo siguiente: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE 4.000 ESTEREOS DE LEÑA DEL MONTE DE LA TIÑOSA, DE VERTAVILLO".

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas, el día siguiente hábil, a los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia de un funcionario de Montes si concurre, y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Vertavillo 31 de octubre de 1964.—El Alcalde, E. del Moral.

3050

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE ACERA DE LA VEGA

EDICTO

El Presidente de la Junta vecinal,

Hace saber: Que transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el inmediato hábil, a las doce horas, en la Casa Consistorial, subasta para el aprovechamiento de pastos del monte "Valdecastro", de propiedad de esta Entidad, con capacidad para 590 reses lanaras, en el precio base de 10.620 pesetas y precio índice de 21.240 pesetas anuales, por un período de cinco años.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda en el octavo día hábil, contado a partir del siguiente en que se celebró la primera.

Lo que se hace público para general conocimiento por el presente edicto en Acera de la Vega a 26 de octubre 1964.—El Presidente, Indalecio Grandes.

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRES DE LA REGLA

EDICTO

El Presidente de la Junta vecinal,

Hace saber: Que transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el inmediato hábil, a las doce y media horas, en la Casa Consistorial, subasta para el aprovechamiento de pastos del monte "Muelle del Rebollo", de propiedad de esta Entidad, con capacidad para 1.170 reses lanaras, en el precio base de 21.060 pesetas y precio índice de 42.120 pesetas anuales, por un período de cinco años.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda en el octavo día hábil, contado a partir del siguiente en que se celebró la primera.

Lo que se hace público por el presente edicto, en San Andrés de la Regla a 26 de octubre de 1964.—El Presidente, Secundino Herrero.

JUNTA VECINAL DE VILLOSILLA DE LA VEGA

EDICTO

El Presidente de la Junta vecinal,

Hace saber: Que transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el inmediato hábil, a las trece horas, en la Casa Consistorial, subasta para el aprovechamiento de pastos del monte "Majadilla", de propiedad de esta Entidad, con capacidad para 430 reses lanaras y 16 vacunas, en el precio base de 9.020 pesetas y precio índice de 18.040 pesetas anuales, por un período de cinco años.

Si esta subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda en el octavo día hábil, contado a partir del siguiente en que se celebró la primera.

Lo que se hace público por el presente edicto, en Villosilla de la Vega a 26 de octubre de 1964.—El Presidente, Ceferino Herrero.

3036

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Torquemada.	3130
Valdecañas de Cerrato.	3146

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ampudia.	3167
Berzosilla.	3183
Bustillo del Páramo.	3172
Bustillo de la Vega.	3139
Calahorra de Boedo.	3152
Capillas.	3168
Castrillo de Don Juan.	3165
Castrillo de Villevega.	3159
Frómista.	3170
Hontoria de Cerrato.	3141
Lomas.	3137
Marcilla de Campos.	3151
Olmos de Ojeda.	3163

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Castrillo de Don Juan.	3165
------------------------	------

IMPRESA PROVINCIAL.—PALENCIA